



Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la Intendencia de Control e Intervención ha emitido el memorando No. SC.ICI.CCP.Q.12.0183 de 7 de junio de 2012, al que adjunta el Informe de Control No. SC.ICI.CCP.Q.12.0129 de 31 de mayo de 2012, en los que consta que, pese a los términos otorgados a la compañía SURFCOECUADOR CIA. LTDA., ésta no ha presentado los originales de los libros sociales, ni los documentos contables con sus documentos de soporte, para su análisis y revisión, lo que impidió determinar el cumplimiento de las observaciones comunicadas mediante oficio No. SC.ICI.CCP.Q.12.0068.007215 de 19 de marzo de 2012, a pesar de que formuló descargos y presentó varias copias fotostáticas. Las observaciones consisten en:

"1. En cumplimiento de los artículos 122 de la Ley de Compañías y 26 y 27 del Reglamento de Juntas Generales sobre las compañías Anónimas y de Responsabilidad Limitada, debe presentar los siguientes libros sociales:

- *De actas de juntas generales de socios.*
- *De expedientes de juntas generales.*
- *De acciones y accionistas, y;*
- *De talonarios de los títulos de acción.*

Lo anterior no permitió determinar si las juntas generales han conocido y aprobado los estados financieros e informes de los administradores.

Tampoco se pudo establecer si los miembros de administración fueron nombrados en sujeción a las disposiciones estatutarias establecidas en su artículo 26.

2. No exhibió para revisión y análisis los registros de contabilidad, archivos y demás documentos de soporte, lo que impidió conocer si la empresa se encuentra cumpliendo con su finalidad social, además de su situación económico-financiera.

3. Esta empresa al estar dentro del tercer grupo, debió elaborar el Cronograma de Implementación de las NIIF y las conciliaciones."

En los documentos antes referidos, también se indica que, al no presentar los libros de contabilidad con sus documentos de soporte, no se pudo determinar la aplicación y adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, lo que impidió verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta Superintendencia en el ámbito de las NIIF, contenidas en la Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010 de 11 de octubre de 2011. Con lo indicado, la compañía SURFCOECUADOR CIA. LTDA., ha dificultado la labor de control de esta Institución, lo que le ubica a la compañía en la causal de disolución prevista en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1201 de 12 de junio de 2012, ha emitido el informe jurídico correspondiente, - con base en el memorando No. SC.ICI.CCP.Q.12.0183 de 7 de junio de 2012 e informe de control No. SC.ICI.CCP.Q.12.0129 de 31 de mayo de 2012, elaborados por la Intendencia de Control e Intervención y mencionados en el considerando anterior-, en el que determina que la compañía SURFCOECUADOR CIA. LTDA., se halla incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, al haber obstaculizado y dificultado la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías e incumplido con resoluciones por ella expedidas, pues, pese a los términos concedidos en varias oportunidades, no ha presentado los libros sociales, ni libros contables, con sus documentos de soporte, para su análisis y revisión, lo cual ha impedido establecer la situación societaria, económico, financiera y administrativa actual de la compañía, y determinar el cumplimiento de las observaciones que le fueron comunicadas con oficio No. SC.ICI.CCP.Q.12.0068.007215 de 19 de marzo de 2012, transcritas en el considerando que antecede.



QUE el Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante oficio No. PADJU-07-12-1385 de 9 de julio de 2012, informa que la compañía SURFCOECUADOR CIA. LTDA., no tiene obligaciones pendientes;

QUE mediante memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.12.680 de 9 de julio de 2012, la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías recomienda la suscripción de la presente Resolución, para declarar la disolución de oficio, de la compañía SURFCOECUADOR CIA. LTDA.; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la compañía SURFCOECUADOR CIA. LTDA., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 1 de febrero de 2010, ante el Notario Vigésimo Sexto del indicado Distrito, aprobada por Resolución No. 522 de 9 de febrero de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito con el No.405, Tomo 141, el 11 de febrero de 2010, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Cumplido, remitirá a este Despacho de manera inmediata el ejemplar íntegro del periódico donde se efectuó dicha publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de la compañía a la economista Nancy Consuelo Ordoñez Villacrés y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12.

-3-

SURFCOECUADOR CIA. LTDA.

3599

EN LIQUIDACIÓN, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del D.M. de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, el representante legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

12 JUL 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

RMCC/
Exp. 164504